

## PARTE PERTINENTE PUBLICACION SIC

En los autos caratulados: "ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO DEL SUR - PROCONSUMER C/ BANCO MACRO SA S/ ORDINARIO (\*\*DIGITAL\*\*)" (Expte. 20937), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, a cargo del Dr. Martín Luis Furman, Secretaría n° 7 de la Dra. Noelia TELAGORRI se dispuso hacer saber a los usuarios y ex usuarios de cajas de ahorro y/o de cuentas corrientes, titulares de tarjeta de débito y/o crédito en cualquiera de sus versiones o tipos con las que opera el Banco Macro S.A de todo el país, que se encuentra en trámite -ante este organismo con domicilio en calle Narciso Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos- la acción colectiva caratulada "ASOCIACIÓN PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (PROCONSUMER) C/ BANCO MACRO S.A. s/ SUMARÍSIMO (\*\*DIGITAL\*\*)" (Expte. 20937).

La acción interpuesta por PROCONSUMER tiene por objeto el cese del débito de sumas de dinero por el denominado "seguro de cajero" y/o denominación análoga, a los usuarios y consumidores del Banco, hayan o no contratado seguro por robo en cajero, el cese en la publicidad de dicho producto por parte del Banco, el reintegro de las sumas debitadas por dicho concepto por el plazo no prescripto-con intereses, a todos a los usuarios y consumidores del Banco -actuales o pasados-, y la imposición al Banco de una multa en beneficio del colectivo alcanzado. La sentencia que se dicte en la acción colectiva mencionada, y que haga lugar a la pretensión, alcanzará a todos los consumidores o usuarios que se encuentren en similares condiciones, sin necesidad de comparecer en las actuaciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario. Los consumidores o usuarios que no deseen quedar alcanzados por la sentencia a dictarse en la acción colectiva referida deberán manifestarlo expresamente en el expediente, en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última publicación (conf. art. 54 de la ley 24.240, 2° párrafo), lo cual podrá ser realizado manifestando tal decisión directamente por correo electrónico jdocyc7-pna@jusertreros.gov.ar -para lo cual podrá solicitarse un modelo por whatsapp al número 3434162792- o también mediante escrito electrónico con patrocinio de abogado matriculado en Entre Ríos

A mayor abundamiento, se transcribe la resolución que -en su parte pertinente- dice: "Paraná, 13 de diciembre de 2021. (...) Se les hará saber a todos los integrantes del grupo del colectivo -todos los usuarios de cajas de ahorro y/o de cuentas corrientes, titulares de la tarjeta de débito y/o crédito en cualquiera de sus versiones o tipos con las que opera el Banco Macro SA, de todo el país- que los efectos de la sentencia que se dicte los alcanzará, sin necesidad de comparecer individualmente en autos. Para el caso de que así no lo deseen, deberán manifestarlo expresamente en el expediente en el plazo de diez (10) días hábiles (contados desde la última publicación). Se les hará saber que por economía procesal, dicha manifestación podrán efectuarla por correo electrónico -jdocyc7-pna@jusertreros.gov.ar- (para lo cual podrá solicitar un modelo por whatsapp al número 3434162792) o también mediante escrito electrónico con patrocinio de abogado matriculado en Entre Ríos. Impóngase a la demandada la carga de que en el plazo de diez (10) días haga saber la promoción del presente juicio mediante la incorporación de *banner*, físico en sus oficinas comerciales y de atención al cliente y virtual en redes sociales y páginas web, con una ubicación que

facilite su rápida vista por el usuario. El comunicado deberá mantenerse por el plazo de treinta (30) días y deberá -asimismo- informarse en la próxima facturación mensual que emita a sus clientes. *Notifíquese mediante oficio a la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que disponga en su página web y redes sociales idéntica comunicación a la señalada en los puntos anteriores.* Publíquese en el SIC- Servicio de Información y Comunicación del STJ- para su difusión en todos los medios masivos de comunicación de la provincia, el contenido del edicto. (...) Notifíquese de conformidad con los arts. 1 y 4 del Ac. 15/18." Fdo.: MARTIN LUIS FURMAN - JUEZ